



Resolución Administrativa

N° 069 -2018-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Chulucanas, 22 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 191281 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura, organizado por José E. Anastacio Flores Jefe Zonal Chulucanas – Morropón EPS GRAU S.A., sobre revisión, refacturación y anulación de los recibos N° 2017S04773, 2017S04774, 2017S04775, 2017S04776, 2017S04777, 2017S04778, 2017S04779 y 2017S04780 por el cobro de la retribución económica por el uso de agua de los pozos IRHS N° 110, 111, 1092, 1093, 1010, 727, 726, 81, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Numeral 04 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el uso del agua;

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 en su Artículo 91° dispone que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, de conformidad al inciso c) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, los usuarios de agua tienen la obligación de abonar en forma oportuna a las Juntas de Usuarios las tarifas de agua y las retribuciones económicas que se establezcan;

Que, el inciso b) del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, **prescribe que los administrados podrán presentar pedidos de anulación o modificación de los recibos, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, los cuales serán resueltos por la Administración Local de Agua** en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, y remitido a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 003-2004-GOB.REG.PIURA.DRA.P. ATDR.AP-H, de fecha 06 de enero del 2004 se otorga el derecho de uso de agua subterránea, proveniente del pozo con IRHS N° 081 - Distrito Chulucanas, por el uso de agua subterránea con fines poblacionales a favor EPS GRAU S.A.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 099-2004-GOB.REG.PIURA.DRA.P. ATDR.AP-H, de fecha 09 de marzo del 2004 se otorga el derecho de uso de agua subterránea, proveniente del pozo con IRHS N° 726 - Distrito Chulucanas, por el uso de agua subterránea con fines poblacionales a favor EPS GRAU S.A.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 101-2004-GOB.REG.PIURA.DRA.P. ATDR.AP-H, de fecha 09 de marzo del 2004 se otorga el derecho de uso de agua subterránea, proveniente del pozo con IRHS N° 727 - Distrito Chulucanas, por el uso de agua subterránea con fines poblacionales a favor EPS GRAU S.A.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 2704-2016-ANA.JZ-V, de fecha 15 de agosto del 2016 se otorga licencia de uso de agua subterránea, proveniente de los pozos con IRHS N° 1092 y 1093 - Distrito Chulucanas y los pozos con IRHS N° 110 y 111 - Distrito Morropón, por el uso de agua subterránea con fines poblacionales a favor EPS GRAU S.A.

Que, mediante recibos N° 2017S04773, 2017S04774, 2017S04775, 2017S04776, 2017S04777, 2017S04778, 2017S04779 y 2017S04780, de retribución económica por el uso del agua subterránea de los pozos IRHS N° 110, 111, 1092, 1093, 1010, 727, 726, 81, se le dispone que el usuario **EPS GRAU S.A.**, cancele el importe de S/. 2 006,89, S/. 1 578,53, S/. 1 362,14, S/. 1 556,30, S/. 1 686,74, S/. 2 112,12, S/. 2





Resolución Administrativa

N° 069 -2018-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

593,84, S/. 2 161,53 soles, respectivamente por recibo correspondiente al consumo de agua del año 2016, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo;

Que, con Informe Técnico N° 023-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.AP-AT/DRJC de fecha 17 de enero del 2018, se concluye que el pozo IRHS N° 081 se encuentra en estado No Utilizable en ese sentido se recomienda disponer la anulación el recibo N° 2017S04780, modificar el recibo de Retribución Económica N° 2017S04777, a un volumen 0,00, y declarar improcedente la anulación de los recibos de retribución económica con código N° 2017S04773, 2017S04774, 2017S04775, 2017S04776, 2017S04778 y 2017S04779, por estar el pozo utilizable, de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

Que, sin perjuicio de lo resuelto, se debe disponer que, en un nuevo procedimiento, se instruya la extinción del derecho de uso de agua por falta de ejercicio;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos según el cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la precitada ley se rigen por la normatividad vigente al momento de su iniciación a la fecha hasta su conclusión y conforme lo establece la Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010 AG y su modificatoria y el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La Nulidad, del Recibo de Retribución Económica N° 2017S04780, por el importe de S/. 2 161,53 soles por recibo por el uso del agua subterránea del pozo IRHS N° 81 - Distrito Morropón.

Artículo 2°.- Disponer, que la Administración Local de Agua instruya el procedimiento de extinción del derecho de uso de agua, por falta de ejercicio del derecho del pozo IRHS N° 81 - Distrito Morropón.

Artículo 3°.- Disponer, que el recibo de Retribución Económica N° 2017S04777, colocar volumen 0,00 puesto que se encuentra inoperativo por falta de quipos de bombeo cuya fuente de agua es el pozo IRHS N° 1014 - Distrito Chulucanas.

Artículo 4°.- Declarar, improcedente la anulación de los recibos de retribución económica por estar el pozo utilizable según detallan:

RECIBO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	COSTO EN S/.	POZO IRHS	USO DEL DERECHO	N° DE RESOLUCIÓN
2017S04778	2 112,12	727	POBLACIONAL	R.A. N° 101-2004-GOB.REG.PIURA-DRA.P.ATDRAP-H
2017S04776	1 556,30	1093	POBLACIONAL	R.D. N° 2704-2016-ANA.JZ-V
2017S04775	1 362,14	1092	POBLACIONAL	R.D. N° 2704-2016-ANA.JZ-V
2017S04779	2 593,84	726	POBLACIONAL	R.A. N° 099-2004-GOB.REG.PIURA-DRA.P.ATDRAP-H
2017S04773	2 006,89	110	POBLACIONAL	R.D. N° 2704-2016-ANA.JZ-V
2017S04774	1 578,53	111	POBLACIONAL	R.D. N° 2704-2016-ANA.JZ-V
TOTAL	11 209,82			

Artículo 5°.- Notificar, la presente resolución a EPS GRAU S.A., y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA
ING. ALFIO LEYVA GIL
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA